



ANÁHUAC MAYAB



## **Manual del Delegado**

# **COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

## **- 3ero preparatoria -**

**Andrés Herrera Esquivel - Presidente**

**Regina Lezama Lomelí - Moderador**

**Emiliano Cervera Medina - Oficial de Conferencias**

Estimadas Delegaciones,

Bienvenidas a la Decimosexta Edición del Modelo de Naciones Unidas MAYABMUN 2021! Es un placer darles la bienvenida a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Este año desde la Mesa los acompañamos: **Emiliano Cervera** como Oficial de Conferencias, **Regina Lezama** como Moderadora y **Andrés Herrera** como Presidente.

Los tópicos a discusión para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos son:

1. Soluciones para terminar con la tortura y violencia de los cuerpos policiales.
2. Medidas para garantizar los derechos de las comunidades indígenas.

Dentro de este marco, es importante recordar que, la lucha por los derechos humanos es un tema que ha perdurado a lo largo del tiempo y que continúa en nuestros días gracias a quienes han alzado la voz a favor de quienes no pueden, por ello, se han logrado diversos acontecimientos importantes a lo largo de la historia. Al día de hoy, aún continuamos con esa lucha, por eso el comité de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos los invita a que mediante sus habilidades diplomáticas, negociación y liderazgo construyan soluciones que den hincapié a medidas que sirvan para terminar con la violencia policial o bien para proteger a los pueblos indígenas.

Aunado a ello, esperamos que puedan aprovechar este evento de manera efectiva, ya que es una herramienta vital para conocer el funcionamiento de las instituciones intergubernamentales existentes en el ámbito del derecho internacional. Estas instituciones son un pilar fundamental para poder homologar el catálogo de derechos y garantías del hombre a una escala global; por lo que su conocimiento y entendimiento es esencial, y su impacto es inmensurable.

Finalmente, este Manual del Delegado sirve como introducción a los temas de este comité. Sin embargo, no pretende reemplazar su investigación. Los alentamos a explorar en profundidad las políticas de su Estado miembro y utilizar la bibliografía para ampliar sus conocimientos sobre estos temas.

Si tienen alguna pregunta sobre su preparación para el comité o con la Conferencia en sí, pueden comunicarse directamente con cualquier miembro de la Mesa.

¡Le deseamos todo lo mejor en sus preparativos y esperamos verlos en la Conferencia!

**Andrés Herrera Esquivel**

Presidente de CIDH

(2do preparatoria)

**Regina Lezama Lomelí**

Moderadora de CIDH

(2do preparatoria)

**Emiliano Cervera Medina**

Oficial de Conferencias de CIDH

(2do de preparatoria)

## Introducción al Comité

### ¿Qué es la CIDH?

La [Comisión Interamericana de los Derechos Humanos](#) es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano a través de su observancia y defensa. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal, es decir, no representan a un país tal cual y tiene su sede en Washington, D.C. Fue creada en 1959 y toma de la [Convención Americana](#) su estructura, competencia y procedimiento.

### Mandato y Funciones

La Comisión tiene como función promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la OEA en dicha materia. La CIDH realiza su trabajo con base en tres pilares de trabajo:

1. **El Sistema de Petición Individual;** donde la CIDH recibe, analiza, investiga y procesa denuncias o [peticiones sobre casos individuales](#) en los cuales se alegan violaciones a los derechos humanos. Estos son recopilados en los [informes anuales](#) o documentados en las [visitas in loco](#).
2. **El monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros:** donde la CIDH, a través de las [visitas in loco](#), observa la situación general en algún país para luego publicar los resultados en los [informes especiales](#).
3. **La atención a líneas temáticas prioritarias:** donde la CIDH lleva a cabo y publica [informes temáticos](#) o [resoluciones](#) sobre un tema en específico; tales como, medidas para mayor acceso a la justicia; efectos de los conflictos armados; entre otros. Estos documentos recomiendan a los Estados Miembros de la OEA adoptar medidas que contribuyan a la protección de los derechos humanos relacionadas con el tema a tratar.

A parte de estos tres puntos, la CIDH también incluye dentro de su mandato: la organización de diversos tipos de eventos con representantes de la esfera pública, privada

o civil para fomentar el conocimiento de los derechos humanos; la presentación de casos o solicitud de opiniones consultivas ante la Corte Interamericana; y la examinación de comunicaciones donde un Estado alega que otro ha incurrido en alguna violación reconocida en la Convención Americana.

Así mismo, al realizar su mandato y funciones, la CIDH se guía de ciertos fundamentos como el principio pro personae – según el cual la interpretación de una norma debe hacerse de la manera más favorable al ser humano - , la necesidad de acceso a la justicia, y la incorporación de la perspectiva de género a todas sus actividades.

### **Resoluciones**

En semejanza a las Naciones Unidas, la CIDH también realiza resoluciones sobre ciertos temas relevantes, sin embargo, puede observarse que tienen algunas diferencias notables al formato y contenido que sigue la ONU, tanto por su extensión como el lenguaje que utiliza, lo más apropiado sería que lean algunas resoluciones para que se acostumbren a los modos y formas de trabajar de la comisión. En la práctica, la Comisión no publica [resoluciones](#) muy a menudo y en general lo hace de temas muy específicos. No obstante, para efectos del Modelo nuestro trabajo se centrará en redactar una resolución ya sea sobre el tema de los derechos de los pueblos indígenas o sobre soluciones para terminar con la tortura y violencia de los cuerpos policiales.

### **Investigación**

Al momento de investigar sobre ambos temas, es muy importante qué se enfoquen en información relacionada al continente Americano puesto que esta es la región en la cual la Comisión trabaja. No se sientan intimidados por la gran cantidad de información, en la práctica las resoluciones no buscan resolver el problema en su totalidad. Enfóquense ya sea en su país o en dos o tres subtemas que les parezcan relevantes. No obstante, durante su preparación la Mesa les estará apoyando con más documentos guía y de consulta para que puedan sentirse seguros y el trabajo en las sesiones sea efectivo y disfrutable.



### Tópico A: Soluciones para terminar con la tortura y violencia de los cuerpos policiales.

El exceso de fuerza por parte de la autoridad en un Estado de derecho no solo puede quebrantar su integridad sino también es un generador para la violación de los derechos humanos de sus miembros. Por tal motivo, es necesario determinar mecanismos jurídicos e institucionales que eviten su indebida utilización por parte de los agentes de autoridad, especialmente quienes más interactúan con los ciudadanos: los cuerpos policiales.

En este contexto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene como objeto la promoción, defensa y observancia de estos derechos humanos, por lo que ciertamente estas obligaciones se extienden respecto a actos de tortura y violencia que vulneren los derechos consagrados por la Convención Interamericana de Derechos Humanos (OEA, 1985). Por ejemplo, en la [Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura](#), otro documento base de la Comisión, en su artículo número dos define a la tortura como: *“todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”*.

Siguiendo esta misma línea, según un estudio realizado por la compañía estadounidense Gallup (2021), en Latinoamérica la confianza respecto a las fuerzas policiales locales es de las más bajas en el mundo. Esta desconfianza no es sin mérito, ya que casos como el del asesinato de la salvadoreña Victoria Salazar (Krauze, 2021) por parte del cuerpo policial local en Tulum, México; el involucramiento de la Guardia Nacional Bolivariana, la Policía Nacional y Las Fuerzas de Acción Especial en arrestos arbitrarios, redadas ilegales y la muerte de varios manifestantes durante las protestas ocurridas en enero de 2019 en Venezuela (CIDH, 2019); al igual que el uso excesivo de fuerza por medio de armas no letales para reprimir las protestas ocurridas en Colombia en septiembre de 2020 (ibid.) entre otros múltiples casos demuestran y fundamentan tal percepción de los habitantes de América Latina y el Caribe.

Por otro lado, en los Estados Unidos de América prevalece una constante polémica que disputa directamente el mérito e integridad de la institución del cuerpo policial en este país, a raíz del cuestionable y reiterado uso excesivo de fuerza en arrestos de ciudadanos afrodescendientes (IJR, 2019; CIDH, 2019a) como lo sería el que resultó en la muerte de



George Floyd el 25 de mayo de 2020, quien falleció de un paro cardiopulmonar al ser inmovilizado por el oficial Derek Chauvin (Minnesota Judicial Branch, 2020; Hennepin County Medical Center, 2020); al igual que el caso de Breonna Taylor, quien el 13 de Marzo de 2020 fue herida fatalmente por balas infligidas por policías que entraron forzosamente a su apartamento con el objeto de ejecutar una orden de cateo (Oppel *et al*, 2021). Dos casos que, en conjunto con otros similares (Li, 2020), desataron múltiples protestas en tal país.

La CIDH por medio del informe temático “[Violencia Policial contra afrodescendientes en Estados Unidos](#)” (CIDH, 2019b, al igual que en diferentes comunicados de prensa (Krauze, 2021; CIDH 2019; IJR Center, 2019); demuestra su compromiso inequívoco a establecer recomendaciones a los estados miembros de adoptar disposiciones y directrices que eviten situaciones de violencia y tortura por parte de los cuerpos policiales de los estados miembros; habiendo actualmente un gran trabajo por hacer en su adopción y aplicación en cada uno.

Es por ello, que ustedes delegaciones tendrán la oportunidad de analizar toda esta situación que se vive actualmente en la región y proponer estrategias y soluciones que puedan salvaguardar los derechos humanos, mientras al mismo tiempo, se crean sociedades más seguras, fuertes y humanas.

### Referencias

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019, 25 junio). *IACHR Condemns Deaths in Protests and Calls on State Institutions to Protect the Human Rights of the Venezuelan People*. OAS. <https://bit.ly/3E0KsEy>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019a, marzo 18). *IACHR Releases New Report on Police Violence against Afro-descendants in the United States*. OAS. <https://bit.ly/3yHDH6J>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019b, marzo 18). *Police Violence Against Afro-Descendants in the United States*. OAS. <https://bit.ly/3DPzRMv>
- Gallup, Inc. (2021, 27 agosto). *2020 Global Law and Order Report*. Gallup.Com. <https://bit.ly/3h5lhGZ>
- Hennepin County Medical Center. (2020, 25 mayo). *Press Release Report*. [Comunicado de prensa]. <https://bit.ly/3BQ36x3>



IJR Center. (2019, 22 marzo). *New IACHR Report Addresses Police Violence Against Black Americans*. International Justice Resource Center.

<https://bit.ly/3yNaWW0>

Krauze, L. (2021, 13 abril). *Una refugiada salvadoreña fue asesinada en Tulum y la respuesta de México ha sido la indiferencia*. Washington Post.

<https://wapo.st/3h5LOE8>

Li, L. (2020, 11 septiembre). *Police in the U.S. killed 164 Black people in the first 8 months of 2020. These are their names. (Part I: January-April)*. CBS News.

<https://cbsn.ws/3yLrfTI>

Minnesota Judicial Branch. (2020, 29 mayo). *27-CR-20-12646: State vs. Derek Chauvin*.

MNCOURTS. <https://bit.ly/3l1nd4v>

Oppel, R. A., Jr, Taylor, D. B., & Bogel-Burroughs, N. (2021, 26 abril). *What to Know About Breonna Taylor's Death*. The New York Times.

<https://nyti.ms/3h681C5>

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1985, 9 diciembre). *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*. OEA.

<https://bit.ly/3yHhzJC>

## Tópico B: Medidas para garantizar los derechos de las comunidades indígenas.

Las comunidades indígenas, de acuerdo con las Naciones Unidas (ONU) (s.f.), son herederos y poseedores de una gran diversidad de culturas, tradiciones, idiomas y sistemas de conocimiento únicos. Han conservado a lo largo del tiempo características sociales, culturales, económicas y políticas que son distintas al de las sociedades dominantes que se conocen actualmente. En la lucha de su búsqueda por el reconocimiento de sus identidades, sus formas de vida y su derecho a las tierras, territorios y recursos naturales, se han encontrado con situaciones que constituyen violaciones a sus derechos humanos. Es por ello, que la ONU (2020) afirma que los pueblos indígenas conforman uno de los grupos más desfavorecidos y vulnerables en el mundo. En ese sentido, para los órganos del sistema interamericano el respeto de los derechos de los pueblos indígenas es un asunto de vital importancia.

En 1972, la Comisión Interamericana determinó que es un compromiso de los Estados miembros proteger a las comunidades indígenas por razones históricas y por principios morales y humanitarios. Fue así que en el año 1990, creó la [Relatoría sobre Derechos de los pueblos indígenas](#), liderado por Antonia Urrejola Noguera, cuyo propósito consiste en brindar especial atención a las comunidades indígenas de América, en el entendimiento de que representan uno de los grupos más expuestos a violaciones de derechos humanos. (CIDH, s.f.) En adición a lo anterior, otro de los objetivos de la Relatoría alude al fortalecimiento, impulso y sistematización del trabajo de la propia Comisión Interamericana en el área. Respecto a su [mandato](#), contiene diversas actividades de donde destacan:

- La promoción del desarrollo del sistema interamericano de protección de los derechos humanos en materia de protección a los pueblos indígenas, y en especial, promover el avance y consolidación de la jurisprudencia del sistema sobre derechos de los pueblos indígenas.
- La Elaboración de informes temáticos sobre aspectos atinentes a los derechos humanos de los pueblos indígenas en el hemisferio, que contengan recomendaciones a los Estados miembros de la OEA sobre la adopción de medidas que contribuyan a promover y garantizar los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Apoyarse del *modus operandi* de la relatoría junto con sus investigaciones y documentos es fundamental para poder llegar a una resolución exitosa. Así mismo, otros de los instrumentos internacionales que contienen disposiciones relacionadas con el asunto en materia según Colmenares (2015) son:

- La [Carta de la Organización de Estados Americanos](#): haciendo énfasis en sus artículos 5, basado en el principio de igualdad y no discriminación; artículo 75, el cual dispone la

creación del Consejo Interamericano de cultura; y el artículo 100, donde menciona indirectamente la problemática indígena con carácter asimilacionista.

- La [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#): donde reconoce los derechos relevantes para los indígenas en su artículo 3 (libertad de creencias y religiones), artículo 11 (salud y bienestar), artículo 13 (beneficios de la cultura), artículo 20 (participación en los cargos gubernamentales y públicos), artículo 22 (derecho de asociación), artículo 23 (propiedad, uso y goce de sus bienes), artículo 5 (honra y dignidad), artículo 18, 25 y 26 (relativos a las garantías judiciales y al debido proceso).

Adicionalmente también se puede encontrar referencia a los pueblos indígenas en documentos como la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; en la resolución A/RES/71/321 de las Naciones Unidas; entre muchos otros (ACNUDH, s.f.).

Al momento de su investigación es importante que se guíen de los fundamentos de estos documentos puesto que ellos sientan la base y los pilares a seguir. Con ello, les será más sencillo el diseñar soluciones y estrategias prácticas para salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas que puedan ser aplicadas en América. Para ello pueden guiarse principalmente del trabajo de la relatoría, las Naciones Unidas o cualquier sitio oficial que pueda serles útil. Les alentamos a que sean creativos, innovadores y realistas con sus soluciones.

## Referencias

Colmenares, R. (2015). Derecho de los pueblos indígenas en el Sistema Interamericano. *Cuestiones Jurídicas*, 9(2), 29-59. <https://bit.ly/3kQpPC8>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (s. f.). *Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Recuperado 1° de septiembre de 2021. <https://bit.ly/3zPLgJF>

Naciones Unidas (ONU). (s. f.). *Día Internacional de los Pueblos Indígenas*. Recuperado el 1° de septiembre de 2021. <https://bit.ly/38Lr5Rg>

Naciones Unidas (ONU). (2020, 23 marzo). *Los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas*. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. <https://bit.ly/3ndUEDo>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).  
(s. f.). *Acerca de los pueblos indígenas y los derechos humanos*. Recuperado 1° de  
septiembre de 2021. <https://bit.ly/3tjI7j1>